

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CINCO**



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, COMPONENTE II – PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA A NIVEL LOCAL, SUBCOMPONENTE PREVENCIÓN SITUACIONAL; FINANCIADO CON RECURSOS DEL PRÉSTAMO BID-2881/OC-ES, EJECUTADO POR EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL (FISDL), POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

SAN SALVADOR, 28 DE AGOSTO DE 2018



ÍNDICE

Contenido	Pág.
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	3
5. RESULTADOS DEL EXAMEN.....	4
6. CONCLUSIONES	9
7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA ..	11
8. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	11
9. PÁRRAFO ACLARATORIO	12



Señores
Miembros del Consejo de Administración
Fondo de Inversión Social para el
Desarrollo Local (FISDL)
Presentes.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 de la Constitución de la República de El Salvador, atribución 4ª, y a los artículos 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado Examen Especial al Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia, Componente II – Prevención de la Violencia a Nivel Local, Subcomponente Prevención Situacional; financiado con recursos del Préstamo BID-2881/OC-ES, ejecutado por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), por el período del 1 de enero de 2016 al 30 de noviembre de 2017.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1. Objetivo general

Emitir un informe que contenga los resultados de los procedimientos de auditoría sobre si los recursos provenientes del Contrato de Préstamo BID N° 2881/ OC-ES, para el Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia, asignados al Subcomponente: “Prevención Situacional”, parte del Componente II: Prevención de la violencia juvenil a nivel local; utilizados por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), en calidad de Organismo Co-Ejecutor; por el período del 1 de enero de 2016 al 30 de noviembre de 2017, se invirtieron en los fines definidos en el Contrato de Préstamo, sus enmiendas y con atención a las políticas y lineamientos contenidos en documentos que dicho contrato relaciona.



2.2. Objetivos específicos

Con relación a nuestro examen especial definimos los siguientes objetivos específicos:

- a) Verificar si el FISDL, como Organismo Co-Ejecutor del Subcomponente: "Prevención Situacional", del Componente II: Prevención de la Violencia Juvenil a Nivel Local, ha cumplido con las disposiciones del Contrato de Préstamo BID N.º 2881/OC-ES, suscrito entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- b) Verificar si las adquisiciones de bienes, obras y servicios financiados con recursos del Contrato de Préstamo BID N.º 2881, se gestionaron de acuerdo con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9), y con las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9), según el caso, y demás normativa nacional aplicable supletoriamente.
- c) Constatar si los bienes, obras y servicios contratados cumplieron con las especificaciones señaladas en los documentos de contratación correspondientes.
- d) Verificar si los bienes adquiridos con recursos del programa son utilizados exclusivamente en los fines del mismo.
- e) Verificar si los hechos económicos financiados con recursos del contrato de préstamo han sido reconocidos contablemente, según normas y principios del Subsistema de Contabilidad Gubernamental regido por el Ministerio de Hacienda de El Salvador.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro alcance comprendió la revisión y análisis de la documentación que ampara el uso de los recursos provenientes del Contrato de Préstamo BID N.º 2881/ OC-ES, para el Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia, asignados al Subcomponente: "Prevención Situacional", el cual es parte del



Componente II: Prevención de la Violencia Juvenil a Nivel Local; realizado por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), en su calidad de Organismo Co-Ejecutor, en el período del 1 de enero de 2016 al 30 de noviembre de 2017.

El examen se desarrolló de conformidad con las Normas y Políticas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Con el propósito de alcanzar los objetivos de la Auditoría, a continuación detallamos los principales procedimientos que ejecutamos durante el Examen Especial:

- a) Verificamos el cumplimiento de condiciones previas, por parte del FISDL, a efectos de percibir fondos para ejecutar el subcomponente.
- b) Verificamos la documentación relacionada con procesos para la contratación de obras, consultores individuales y de adquisición de bienes, para constatar el cumplimiento de los criterios establecidos en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9) y Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9), y criterios de evaluación y selección detallados en los documentos aprobados por el FISDL para consulta y referencia de los oferentes.
- c) Verificamos la documentación que respalda las sumas pagadas por la ejecución de obras, la contratación de servicios de consultoría y la adquisición de bienes, para determinar si se efectuaron según la forma y precios establecidos en los respectivos contratos. Así como la pertinencia, autenticidad, oportunidad y legalidad de la documentación que soportan los pagos efectuados.
- d) Solicitamos las estimaciones de avance presentadas por realizadores y supervisores de obras de proyectos, para verificar la documentación probatoria de los avances reportados y el cumplimiento de especificaciones técnicas definidas en los documentos contractuales.



- e) Inspeccionamos las obras de proyectos realizados, para constatar su existencia, funcionamiento y la conformidad de las obras con sus especificaciones técnicas.
- f) Examinamos los registros contables para comprobar el cumplimiento de principios y normas del Subsistema de Contabilidad Gubernamental.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Con base en los procedimientos de auditoría realizados en el desarrollo de nuestro Examen Especial, determinamos lo siguiente:

1.- VEHÍCULOS ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE CONTRATO DE PRÉSTAMO NO UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE EN FINES DEL PROGRAMA

Constatamos que con los recursos financieros del Contrato de Préstamo para el Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia, Préstamo BID No. 2881/0C-ES, asignados para financiar actividades del Componente II- Prevención de la Violencia Juvenil a Nivel Local - Subcomponente Prevención Situacional, relacionados específicamente con la construcción de infraestructura para el desarrollo social y económico, se adquirieron dos vehículos tipo camioneta, marca Nissan, modelo QASHQAI EXCLUSIVE 2.0 L 4x4 CVT Gas, por un valor total de US\$71,590.00 (US\$35,795.00 c/u); los cuales se utilizan por la Presidencia y Gerencia General del FISDL y su uso no ha sido exclusivo en los fines del programa.

VEHICULO	PLACA	USO
QASHQAI EXCLUSIVE 2.0 L 4x4 CVT GAS AÑO:2016	P-743-810	Utilizado por la Presidencia del FISDL en sus actividades
QASHQAI EXCLUSIVE 2.0 L 4x4 CVT GAS AÑO 2016	N-9-644	Utilizado por Gerencia General del FISDL en sus actividades



Contrato de Préstamo BID No. 2881/OC-ES

Segunda Parte

Normas Generales

Capítulo VII. Ejecución del Proyecto

Art. 7.03. Utilización de bienes. Salvo autorización expresa del Banco, los bienes adquiridos con los recursos del Préstamo deberán dedicarse exclusivamente para los fines del Proyecto. Concluida la ejecución del Proyecto, la maquinaria y el equipo de construcción utilizado en dicha ejecución, podrán emplearse para otros fines.

La deficiencia se ha generado a raíz de que los vehículos adquiridos con recursos del Contrato de Préstamo BID 2881/OC-ES, son utilizados por la Presidencia y Gerencia General de la entidad en actividades diversas de dichos cargos, y no exclusivamente en los fines del programa, por haberse considerado que desde su adquisición forman parte de la flota vehicular institucional y porque los utilizan funcionarios que son parte de la alta dirección de la entidad involucrada en la administración y ejecución del mismo.

La utilización de los vehículos en actividades que no son exclusivamente las de construcción de infraestructura que le compete ejecutar al FISDL en su calidad de Organismo Co-Ejecutor del programa, sin autorización del BID, implica un incumplimiento a las Normas Generales del Contrato de Préstamo BID 2881/OC-ES, en su artículo 7.03. Utilización de bienes.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Presidencia del FISDL mediante nota PRE-007/18, del 10 de enero de 2018, se refirió al asunto comentando lo siguiente:

«El FISDL, ha utilizado los recursos del préstamo, de acuerdo a las políticas generales, términos y condiciones aplicables a las actividades del referido programa, según lo establece el Contrato de Préstamo; así como a los lineamientos, normas y procedimientos para la ejecución del mismo, contemplados en el Manual



de Operaciones del Programa y de acuerdo a los compromisos como Organismo Co-Ejecutor, establecidos en el Convenio Interinstitucional suscrito entre el MJSP y el FISDL.

Al respecto de los vehículos adquiridos con fondos BID, se encuentran entre los bienes obtenidos para fortalecer la Flota Vehicular Institucional».

[...]

«En el marco del Contrato del referido Programa, se establece la presentación de un Informe Inicial (anexo 1), Normas Generales Art. 4.01 (d), el cual se presenta ante el ente financiero, como Cumplimiento de Condición Previa al primer desembolso. En dicho informe (página 5), Cuadro 1. Estructura de Costos y Financiamiento del Programa, Actividades 11. Prevención de la Violencia juvenil a nivel local (MJSP/FISDL), aparece el monto original equivalente a US\$20.2 millones asignado al FISDL, para la implementación de las actividades correspondientes; posteriormente se realizó una modificación ha dicho monto, determinándose un costo estimado de hasta US\$9 millones, según se estableció en Nota Ref. DGICP-UAL-694/2015 (anexo 2); de esa nueva cifra, US\$495,000.00, fueron destinados al Fortalecimiento Institucional, según Plan de Ejecución del Programa PEP FISDL, 1.1.1 Fortalecimiento Institucional, 1.1 .1.2 Bienes y Servicios, 1.1.1. 2.1 Vehículo todo terreno para PAIEPreV (Incluye Mantenimiento) (3) (anexo 3, [...])

En ese sentido, se presentan como (anexo 4), Programación de Flujos de Efectivo y Desembolsos para el año 2016; (Anexo 5), Proyección de Desembolsos para los años 2016 y 2017; (Anexo 6), Plan de Adquisiciones SEPA 2015-1 Y (Anexo 7), Plan de Adquisiciones SEPA 2016-3, en los cuales puede observarse que la adquisición de los vehículos se consideró para el Fortalecimiento Institucional, siempre con el conocimiento del Banco.

Por lo tanto los vehículos forman parte de la Flota Vehicular Institucional; cabe mencionar que en las diferentes actividades desarrolladas en la implementación del programa, se ha dispuesto de los vehículos que conforman, el parque vehicular de la institución.



Así mismo que los vehículos automotores, no están considerados como maquinaria ni equipo de construcción.

[...]

La participación del FISDL, en la ejecución del Proyecto, en su calidad de Organismo Co-Ejecutor, se realiza de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el Contrato de Préstamo, los cuales se reflejan en el Convenio Interinstitucional de ejecución celebrado entre el MJSP y el FISDL y en el Manual Operativo del Programa.

Participando como institución en los Procesos de: Planificación del Programa (Plan de Ejecución Plurianual, Plan Financiero, Plan de Adquisiciones y Contrataciones y Plan Operativo Anual); Implementación de Políticas Administrativas y Contables de la Operación; Ejecución de las Adquisiciones y Contrataciones; Ejecución del Programa; Control Interno; Monitoreo, Seguimiento y Evaluación; actividades administrativas que conllevan a la consecución del objetivo final que es generar espacios públicos a través de la construcción y mejoramiento de obras de infraestructura, para contribuir a la prevención de la violencia.

En el mismo Convenio, Romano III.COMPROMISO DE LAS PARTES. POR EL FISDL; Romano IV. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES; Anexo Único del Contrato de Préstamo IV. Ejecución 4.04 (intervenciones del FISDL) y en el Manual de Operaciones del Programa, se establecen las actividades que el FISDL, deberá realizar como Organismo Co-ejecutor para la implementación del proyecto. Estableciendo para ello un Fortalecimiento Institucional, el cual constituye contratación de: Consultorías Administrativas (Adquisiciones y Contrataciones, Financiero, Seguimiento Administrativo, Seguimiento Técnico), Consultorías Técnicas (Seguimiento de la Pre inversión), Publicaciones (Procesos de Adquisiciones y Compras), Adquisición de Bienes y Servicios (Compra de Vehículos, Combustible, Papelería, Tinta, Impresiones y otros)

[...]



Con base a lo anteriormente expuesto, esta Institución no ha incumplido con las normativas mencionadas en el anexo adjunto a escrito Ref. DA5-EE-BID-2BB1/0C-ES-027-2017.»

Lo anteriormente expuesto fue reiterado por la Gerente General del FISDL mediante nota con referencia GGE-117/18, del 17 de agosto de 2018.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En síntesis, los comentarios efectuados por la Presidente del FISDL en su nota PRE-007/18, del 10 de enero de 2018, ratificados por la Gerente General mediante nota GGE-117/18, de fecha 17 de agosto de 2018, se señala que se han utilizado los recursos del préstamo de acuerdo a las políticas generales, términos y condiciones aplicables a las actividades del referido programa, según lo establecido en el Contrato de Préstamo; así como a los lineamientos, normas y procedimientos para la ejecución del mismo, contemplados en el Manual de Operaciones del Programa y de acuerdo a los compromisos como Organismo Co-Ejecutor, y que los vehículos adquiridos con los fondos BID, se encuentran entre los bienes obtenidos para fortalecer la flota vehicular institucional y que puede observarse, en diferentes documentos, del conocimiento del BID, que la adquisición de los mismos se consideró como parte del fortalecimiento institucional.

Sin embargo, diferimos con respecto a lo comentado por la Presidente y ratificado por la Gerente General del FISDL, ya que, basados en la evidencia analizada, al haberse utilizado los vehículos tipo camioneta, marca Nissan, modelo QASHQAI EXCLUSIVE 2.0 L 4x4, en las actividades que conciernen a la Presidencia y Gerencia General de la entidad, y no exclusivamente en las actividades relativas a la construcción de infraestructuras, se ha incumplido el artículo 7.03, del Capítulo VII, de las Normas Generales; el cual es categórico en señalar que: «Salvo autorización expresa del Banco, los bienes adquiridos con los recursos del Préstamo deberán dedicarse exclusivamente para los fines del proyecto..»



Es atinente traer a colación que según documentos fuentes de criterio, como lo son el Manual de Operaciones del Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia (ES-L 1025) y el Convenio Interinstitucional de Ejecución entre el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y El Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, en el Marco del Contrato de Préstamo 2881/OC-ES entre la República de El Salvador y el Banco Interamericano de Desarrollo para la Ejecución del Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia, se delimitó la participación del FISDL, como organismo Co-ejecutor, en lo referente a las Actividades de Prevención Situacional que implicaran la Construcción de infraestructura: diseño, construcción, adecuación y supervisión, y otras actividades afines.

El Contrato de Préstamo señala que los bienes, sin distinción alguna, deberán utilizarse de manera exclusiva para los fines del proyecto. Los vehículos están dentro de la categoría de bienes y por lo tanto debe tenerse en cuenta lo referente a la exclusividad de su uso. Sin embargo, cuando las necesidades institucionales demandan un uso de los bienes en otras actividades, lo atinente es solicitar y obtener la correspondiente autorización del BID, para evitar incumplir lo normado.

El fortalecimiento institucional se potencia con la dotación de recursos diversos a las unidades de la organización que gestionan el desarrollo del Subcomponente Prevención Situacional, y principalmente cuando dichos recursos se utilizan exclusivamente en las actividades inherentes a la finalidad del proyecto, las que para el caso son las correspondientes a la construcción y mejoramiento de obras de infraestructura, para contribuir a la prevención de la violencia.

Por las razones anteriormente planteadas, la observación se mantiene.

6. CONCLUSIONES

Con base en los resultados de los procedimientos aplicados al examinar los hechos económicos y procedimientos relacionados con la percepción y uso de los recursos



del Contrato de Préstamo BID-2881/OC-ES: Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia, Componente II – Prevención de la Violencia a Nivel Local, Subcomponente Prevención Situacional, efectuados por el FISDL en el período del 1 de enero de 2016 al 30 de noviembre de 2017, concluimos lo siguiente:

- a) El FISDL cumplió con las condiciones previas de dotación de personal y la suscripción de convenios interinstitucionales con el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, necesarias para recibir desembolsos para ejecutar el subcomponente asignado.
- b) Los fondos para financiar inversión en el subcomponente se han reconocido y depositado íntegramente en la cuenta bancaria institucional destinada para su manejo.
- c) Los procesos realizados para contratar obras, servicios de consultoría y bienes, con cargo a los recursos del subcomponente en referencia, se han efectuado de conformidad con los criterios contenidos en las políticas y procedimientos del Banco Interamericano de Desarrollo, GN-2349-9 y GN-2350-9, respectivamente, y criterios de evaluación y selección detallados en los documentos aprobados por el FISDL para consulta y referencia de los oferentes participantes en dichos procesos.
- d) Las sumas pagadas a favor de proveedores de obras, servicios de consultoría y de bienes, se efectuaron según la forma y precios establecidos en los documentos contractuales. La documentación que los demuestra y justifica es pertinente, auténtica y cumple los requisitos de legalidad correspondientes.
- e) Las obras contratadas se han construido según las especificaciones indicadas en los documentos contractuales y los servicios de supervisión de obras se han ejercido según los términos de contratación correspondientes.
- f) Salvo los casos señalados, los bienes adquiridos con recursos del contrato de préstamo, son utilizados en los fines del programa.



- g) Los hechos económicos del proyecto fueron reconocidos contablemente en forma correcta, según principios y normas del Subsistema de Contabilidad Gubernamental establecidos por el Ministerio de Hacienda.

7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

En atención a lo establecido en el Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la Unidad de Auditoría Interna de FISDL no ha emitido informes de auditoría con relación a la ejecución del Componente II-Prevención de la Violencia Juvenil a Nivel Local - Subcomponente Prevención Situacional, que puedan ser sujetos de análisis e incorporación al presente examen.

Por otra parte, con relación a lo establecido en el Art. 41 de la misma ley, el Informe de los Auditores Independientes y Estados Financieros, emitido con respecto al Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia, Préstamo BID-2881-1/OC-ES, emitido por la firma privada [REDACTED] por el período del 18 de diciembre de 2015 al 31 de diciembre de 2016, en su contenido no se identificó asuntos considerados como situaciones reportables que pudieran ser incorporados al presente informe.

8. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El presente Examen Especial al Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia, Componente II – Prevención de la Violencia a Nivel Local, Subcomponente Prevención Situacional; financiado con recursos del Préstamo BID-2881/OC-ES, ejecutado por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), por el período del 1 de enero de 2016 al 30 de noviembre de 2017, es la primera acción de control que realiza la Corte de Cuentas de la



República al respecto; por esa razón no existen recomendaciones de auditorías anteriores a las cuales darle seguimiento.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente informe se refiere al Examen Especial al Programa de Apoyo Integral a la Estrategia de Prevención de la Violencia, Componente II – Prevención de la Violencia a Nivel Local, Subcomponente Prevención Situacional; financiado con recursos del Préstamo BID-2881/OC-ES, ejecutado por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL), por el período del 1 de enero de 2016 al 30 de noviembre de 2017, y fue realizado de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, por lo tanto, no se emite opinión sobre la razonabilidad de cifras presentadas en los estados financieros emitidos por el FISDL en su conjunto.

San Salvador, 28 de agosto de 2018

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Cinco



ESTA ES UNA VERSION PÚBLICA A LA CUAL SE LE HA SUPRIMIDO LA INFORMACION CONFIDENCIAL O DECLARADA RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.